

RE: INFORME INICIAL//PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR//EXP: 2024-9979//RAD: 2024070434//DTE:FREDDY COMBITA TARACHE//DDO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO//CASE: 22818

Paola Andrea Narváez Loaiza <pnarvaez@gha.com.co>

Vie 13/09/2024 17:25

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC:Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Estimada área de informes, remito actualización de la contingencia del caso de la referencia.

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 12 de julio de 2024, fue radicada contestación de la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del proceso que a continuación de describe:

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

EXPEDIENTE: 2024-9979.

RADICADO: 2024070434.

DEMANDANTE: FREDDY COMBITA TARACHE.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

CASE: DEMANDA DIRECTA.

HECHOS

1. El señor FREDDY COMBITA TARACHE, tomó la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, la cual respaldaba la obligación No. 9616866511.
2. El día el 11 de octubre de 2022, el actor fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 61,14%; por la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia.
3. El día 19 de junio de 2023, el señor FREDDY COMBITA TARACHE presento solicitud de indemnización a fin de que fuera afectada la Póliza No. 02 214 0000104543.
4. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objeto el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado.

PRETENSIONES

1. Declarar la existencia de responsabilidad contractual de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y se condene al pago de la póliza no. 02 214 0000104543 a la fecha del siniestro y de los intereses moratorios.
2. Que se declare la prescripción de la Acción de Nulidad.
3. Que sean protegidos los derechos como consumidor y usuario del actor.
4. Que se condene en costas a la parte demandada.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de los elementos del artículo 1058 del Código de Comercio para la prosperidad de la nulidad relativa.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, cuyo asegurado era el señor Freddy Combita Tarache, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el dictamen de pérdida de capacidad laboral (11 de octubre de 2022) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza comprendida entre el 29 de mayo de 2019 y el 7 de mayo de 2023. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación de pago de la compañía debe señalarse que si bien el señor Combita Tarache fue reticente en virtud de que no declaró con veracidad el estado real del riesgo al momento de la suscripción de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, pues conforme a las pruebas que obran en el plenario, se evidencia que el señor Freddy Combita padecía sendas patologías, que conllevaron a que fuera dictaminado con pérdida de capacidad laboral en dos oportunidades (agosto 17 de 2012 y mayo 23 de 2017) de manera previa a su aseguramiento. Lo cierto es que, dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de los elementos descritos en el artículo 1058 del Código de Comercio para que prospere la nulidad relativa y esto, en especial frente al dictamen pericial que sea rendido por perito tarificador.

Razón por la cual, la contingencia se califica como remota.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones, teniendo en cuenta el valor asegurado según la certificación remitida con los antecedentes del proceso (04 de julio de 2024), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación.

1. **Valor asegurado:** La suma de \$73.500.000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 19 de julio de 2023 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (17 de julio de 2024), causando la suma de \$23.389.329.

En conclusión, la liquidación objetiva de las pretensiones, tomando en cuenta el valor asegurado según la última certificación y los intereses de mora acumulados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación, asciende a la suma de **\$96.889.329.**

Para los fines pertinentes, remito adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y anexos.
2. Constancia de radicación.

Cordialmente;



gha.com.co

Paola Andrea Narváez Loaiza
Abogada Junior

Email: pnarvaez@gha.com.co | 312 696 9654

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Paola Andrea Narváez Loaiza

Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 18:41

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: INFORME INICIAL//PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR//EXP: 2024-9979//RAD: 2024070434//DTE:FREDDY COMBITA TARACHE//DDO:BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO//CASE: 22818

Estimada área de informes.

Reciban un cordial saludo.

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 12 de julio de 2024, fue radicada contestación de la demanda ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del proceso que a continuación de describe:

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

EXPEDIENTE: 2024-9979.

RADICADO: 2024070434.

DEMANDANTE: FREDDY COMBITA TARACHE.

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

CASE: 22818.

HECHOS

1. El señor FREDDY COMBITA TARACHE, tomó la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, la cual respaldaba la obligación No. 9616866511.
2. El día el 11 de octubre de 2022, el actor fue calificado con una pérdida de capacidad laboral del 61,14%; por la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia.
3. El día 19 de junio de 2023, el señor FREDDY COMBITA TARACHE presento solicitud de indemnización a fin de que fuera afectada la Póliza No. 02 214 0000104543.
4. Como respuesta, la Compañía Aseguradora objeto el pago por reticencia en la información brindada por el asegurado.

PRETENSIONES

1. Declarar la existencia de responsabilidad contractual de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y se condene al pago de la póliza no. 02 214 0000104543 a la fecha del siniestro y de los intereses moratorios.
2. Que se declare la prescripción de la Acción de Nulidad.
3. Que sean protegidos los derechos como consumidor y usuario del actor.
4. Que se condene en costas a la parte demandada.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que se encuentra prescrita la posibilidad de excepcionar la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia.

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, cuyo asegurado era el señor Freddy Combita Tarache, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el dictamen de pérdida de capacidad laboral (11 de octubre de 2022) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza comprendida entre el 29 de mayo de 2019 y el 7 de mayo de 2023. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación de pago de la compañía debe señalarse que si bien el señor Combita Tarache fue reticente en virtud de que no declaró con veracidad el estado real del riesgo al momento de la suscripción de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543, pues conforme a las pruebas que obran en el plenario, se evidencia que el señor Freddy Combita padecía sendas patologías, que conllevaron a que fuera dictaminado con pérdida de capacidad laboral en dos oportunidades (agosto 17 de 2012 y mayo 23 de 2017) de manera previa a su aseguramiento. Lo cierto es que, ya prescribió la oportunidad para excepcionar la nulidad relativa del contrato en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio, en tanto transcurrieron más de 5 años desde la suscripción de la póliza (29 de mayo de 2019) y la fecha en la que se alegó la nulidad relativa del contrato (12 de julio de 2024). Razón por la cual, la contingencia se califica como probable.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones, teniendo en cuenta el valor asegurado según la certificación remitida con los antecedentes del proceso (04 de julio de 2024), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación.

1. **Valor asegurado:** La suma de \$73.500.000, que corresponde al amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 214 0000104543.
2. **Intereses moratorios (Artículo 1080 Código de Comercio):** Los intereses se liquidaron a partir del 19 de julio de 2023 (un mes después de la fecha de reclamación), y hasta la fecha de presentación de este informe (17 de julio de 2024), causando la suma de \$23.389.329.

En conclusión, la liquidación objetiva de las pretensiones, tomando en cuenta el valor asegurado según la última certificación y los intereses de mora acumulados desde el mes siguiente a la fecha de reclamación, asciende a la suma de **\$96.889.329.**

Para los fines pertinentes, remito adjunto los siguientes documentos:

1. Contestación de la demanda y anexos.
2. Constancia de radicación.

Cordialmente;



gha.com.co

Paola Andrea Narvárez Loaiza
Abogada Junior

Email: pnarvaez@gha.com.co | 312 696 9654

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.